

EST-VCT-PARQ-0019

ESTADO No. -0019
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL QUIBDO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PARQ, siendo las 7:30 a.m., de hoy 13 de MARZO de 2024,

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	EBA-091	JUAN BAUTISTA PEREAGIL	18	12/03/2024	AUTO PARQ-No.0021	DISPONE REQUERIMIENTO: ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar la modificación al Programa de Trabajos y Obras – PTO allegado para corregir de la producción anual, para la estimación de los Recursos Minerales del Contrato de Concesión No. EBA-091, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico PARQ No. 0018 del 06 de marzo de 2024. ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, se Requiere al titular(es) del Contrato de Concesión No. EBA-091, bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que allegue las correcciones y/o adiciones correspondientes a la modificación al Programa de Trabajos y Obras – PTO allegado para

					corregir de la producción anual, para la estimación de los Recursos Minerales, indicadas en las conclusiones del Concepto Técnico PARQ No. 0018 del 06 de marzo de 2024. La información anterior deberá ser presentada en el término de Un (1) mes contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. Si transcurrido el mismo, no se presenta la información se dará aplicación a lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente auto. PARAGRAFO PRIMERO: La información de la Estimación de los Recursos, que se encuentra definida y descrita en la parte considerativa del presente auto, deberá tenerse en cuenta para cuando se presente la información requerida en este acto administrativo; razón por la cual, en la medida en que impacten técnicamente sobre los mismos, éstos deberán ser ajustados para la integridad del documento. PARAGRAFO SEGUNDO: Para presentar la información requerida, se les otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane; si transcurrido el término no ha allegado lo requerido, o se allega extemporáneamente o la misma no cumple, se dará aplicación a lo previsto en el artículo (75 del Decreto 2655 de 1988 o 287 de la Ley 685 del 2001 según sea el caso) de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto. ARTÍCULO TERCERO: Informar al titular del Contrato de Concesión No. EBA-091, que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los
--	--	--	--	--	---

					<i>parámetros del Sistema Integrado de Gestión Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No. 504 del 18 de septiembre del 2018.</i> ARTÍCULO CUARTO: <i>Remitir por medio del del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, a la Autoridad Ambiental CODECHOCO, para el expediente, copia de este acto administrativo para su conocimiento y fines pertinentes.</i> ARTÍCULO QUINTO: <i>Por medio del del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Seguimiento y Control de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por Estado al titular o titulares del Contrato de Concesión No. EBA-091, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</i> ARTÍCULO SEXTO: <i>Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</i> NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 1

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **13 de MARZO de 2024**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



ALCIDES PERALES CAMPILLO
COORDINADOR PAR QUIBDO